



MINISTERIO DE
AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE SANIDAD ANIMAL

**PROGRAMA NACIONAL DE
ERRADICACION DE TUBERCULOSIS
BOVINA PRESENTADO POR ESPAÑA
PARA EL AÑO 2004.**

1. INTRODUCCION.

La erradicación de la Tuberculosis Bovina, constituye una de las bases esenciales para el establecimiento del mercado intracomunitario de animales, sus carnes y productos, así como para el aumento de la productividad ganadera y por consiguiente de la mejora del nivel de renta de los ganaderos.

Este programa se inició de forma sistemática a principios de los años 90 centrado fundamentalmente en el vacuno lechero, si bien se habían desarrollado anteriormente medidas de erradicación con un carácter más limitado.

Actualmente el programa se desarrolla para todos los bovinos que define la Directiva 64/432.

La aplicación del programa en el ganado bovino de aptitud lechera refleja un avance significativo en este sector, reflejado por la óptima situación epidemiológica actual. En contraposición, la situación del ganado bovino de aptitud cárnica, exige la adopción de una serie de medidas complementarias derivadas de los condicionantes inherentes a este tipo de explotación. Este tipo de ganado engloba razas autóctonas, en su mayoría de montaña, sujetas a un régimen tradicional de pastoreo en zonas de difícil acceso. Este régimen de explotación está sometido a condiciones de manejo extremadamente difíciles, debido a las peculiaridades de las razas y a la inaccesibilidad del terreno. Como factor adicional, cabe reseñar la convivencia de estos animales con reservorios salvajes, con la repercusión negativa que esto conlleva en la lucha por la erradicación de la enfermedad.

En el caso del ganado de Lidia y espectáculos taurinos tradicionales, por sus especiales características, se establece un sistema diferenciado en la ejecución del programa, en función de su sistema de explotación o crianza y de la dificultad que entraña el manejo de estos animales.

A través de este sistema diferenciado se pretende extender este programa a las explotaciones de raza brava de todo el territorio nacional.

2. DESCRIPCION DE LA SITUACION EPIDEMIOLOGICA DE LA ENFERMEDAD.

Para proceder a la descripción de la situación epidemiológica de esta enfermedad, se toman como referencia las Campañas de Saneamiento Ganadero realizadas durante el período 1996-2002, se adjuntan como Anexos I y II, un cuadro y un gráfico con la evolución de la prevalencia de la enfermedad. En el Anexo III se recoge la distribución de la prevalencia en las distintas regiones en el año 2002.

Estos datos ponen de manifiesto una evolución favorable de la enfermedad, puesta de relieve con la disminución progresiva de los índices de prevalencia de la enfermedad en rebaños y animales.

El programa de erradicación de esta enfermedad, durante el año 2002, mantiene la tendencia iniciada en años precedentes; así, el porcentaje de establos libres ha ascendido desde el 97,58% de 2001 al 97,94% en 2002, y el índice medio de animales positivos se ha reducido, pasando del 0,58% en 2001 al 0,52% en el 2002.

Sin embargo, hay que destacar que existen diferencias importantes entre Comunidades Autónomas, pues mientras en las áreas del norte de España, donde se concentra el ganado lechero, el porcentaje de establos libres supera el 99%, en otras zonas este porcentaje es sensiblemente más bajo. La razón es que las campañas de saneamiento se iniciaron más tarde en el vacuno de carne, por lo que la erradicación lleva un cierto retraso en las Comunidades Autónomas donde el porcentaje del vacuno de aptitud cárnica es mayor.

Debe tenerse en cuenta asimismo que la notificación de datos del Programa se efectúa según el sistema instaurado por la Comisión Europea mediante la Decisión 2000/322/CE. Este sistema exige que los datos de prevalencia en explotaciones se calculen mediante suma de las prevalencias obtenidas en primera vuelta y sucesivas, obteniéndose resultados de positividad artificialmente altos, ya que no mide las ocasiones en que una misma explotación resultó positiva, sino que

considera dos resultados positivos de la misma explotación como dos explotaciones positivas.

Con respecto a la situación de la Tuberculosis humana producida por *M. Bovis* la evolución en los últimos años fue la siguiente: en 1996, 4 casos; en 1997, 5 casos; en 1998, 4 casos; en 1999, 2 casos; en 2000, 5 casos; en 2001, 3 casos y en 2002, 2 casos.

3. COSTE/BENEFICIO.

En el inicio del programa los costes de indemnización por sacrificio de los animales es muy elevado debido a la alta incidencia, estos valores disminuyen debido a la favorable evolución del programa, por el contrario los gastos de ejecución se elevan; siendo necesario mantener el grado de financiación para alcanzar el objetivo final.

La inversión ha sido rentable, ya que se han reducido los establos infectados y el número de casos de tuberculosis humana debidos a *M. bovis* es muy bajo, como lo demuestra el descenso del número de enfermos por causa este agente.

4. OBJETIVOS DEL PROGRAMA.

El análisis de los datos reflejados en el Programa del año 2002 hace necesario la realización de una sectorización en función de la prevalencia actual y una segregación de objetivos según la situación real de la enfermedad.

Siguiendo estos criterios se diferencian dos subpoblaciones: bovino de aptitud lechera y bovino de aptitud cárnica.

1º Bovino de leche: El objetivo es alcanzar la eliminación de la enfermedad en dos años.

2º Bovino de carne: Estos se subdividen a su vez en tres grupos caracterizados por rangos de prevalencia distintos y sometidos a objetivos específicos:

- a) **Zonas con un rango de prevalencia de rebaño inferior a 1%:** El objetivo es alcanzar un nivel de prevalencia de rebaño por debajo de 0,02% en un periodo de dos años, en aquellas CCAA cuya prevalencia en el año 2002 ha sido inferior a 1%.
- b) **Zonas con un rango de prevalencia de rebaño superior al 1% e inferior al 5%:** El objetivo es disminuir la prevalencia de rebaño por debajo del 1% en dos años para CCAA cuya prevalencia en el año 2002 se situó entre el 1% y el 5%.
- c) **Zonas con un rango de prevalencia de rebaño superior al 5% e inferior al 10%:** El objetivo es reducir la prevalencia de rebaño por debajo del 2% en dos años para CCAA cuya prevalencia en el año 2002 se situó entre el 5% y el 10%.
- d) **Zonas con un rango de prevalencia de rebaño superior al 10%:** El objetivo es reducir la prevalencia de rebaño por debajo del 5% en dos años para CCAA cuya prevalencia en el 2002 fue superior al 10%.

5. AUTORIDADES COMPETENTES.

La Subdirección General de Sanidad Animal es la encargada de la coordinación del Programa de erradicación, y quien informa a la Comisión de la evolución de esta enfermedad.

Los responsables de la ejecución de este Programa son los Servicios competentes de las Comunidades Autónomas.

A través del Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria se creó el “**Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria**”, que asume competencias en materia de estudio y proposición de medidas para la erradicación de las enfermedades y seguimiento de la evolución de la situación epidemiológica para las enfermedades objeto de programas de erradicación.

El citado Comité está adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en él están representadas todas las Comunidades Autónomas.

6. AMBITO DE APLICACIÓN

El programa es de aplicación en todo el territorio nacional, a todos los rebaños bovinos definidos por la Directiva 64/432, se excluyen de la aplicación de este Programa los animales exceptuados expresamente en la Directiva, así como los de cebaderos no calificados.

El control del diagnóstico de la Tuberculosis bovina se realiza en animales a partir de las 6 semanas de edad.

Con el fin de controlar la transmisión interespecie de la Tuberculosis, se procederá al control de los rebaños caprinos principalmente cuando estos animales se encuentren estabulados o aprovechen pastos en común con bovinos y cuando la autoridad competente, en base a criterios epidemiológicos, lo considere oportuno. En el anexo VI, *Datos del sector caprino*, se relaciona el censo por Comunidades autónomas, chequeos previstos acogidos a la intensificación de las medidas de lucha frente a Tuberculosis Bovina,, estimación de la positividad, previsión de los sacrificios a realizar y la determinación de efectivos de ganado caprino que comparte pastos con el ganado vacuno.

Por lo que se refiere a los animales bovinos destinados a espectáculos o actos culturales, entre los que se incluye a la raza de Lidia, serán objeto de control todas las hembras de reproducción y reposición, y los machos que actúen o vayan a actuar como sementales.

Los machos que no se utilicen como reproductores no serán sometidos a saneamiento, y solo en circunstancias excepcionales, indicadas por los Servicios de Sanidad Animal de las Comunidades Autónomas se realizará el saneamiento de estos animales.

En el Anexo IV se indica el número de explotaciones y animales.

7. DECLARACIÓN OFICIAL DE LA ENFERMEDAD.

La Tuberculosis bovina es una enfermedad de Declaración obligatoria, regulada por el Real Decreto 2459/96, de 2 de diciembre por el que se establece la lista de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su notificación.

8. REPOSICIÓN Y CONTROL DE MOVIMIENTO.

8.1. Identificación y registro

Conforme al Real Decreto 2611/96 de 20 de diciembre por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de enfermedades y al Real Decreto 205/96, de 9 de febrero modificado por el Real Decreto 1980/98 por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, todos los animales bovinos deben identificarse y las explotaciones deben estar registradas.

La identificación de los animales de raza de Lidia se realiza siguiendo la sistemática específica para este tipo de ganado.

8.2. Control de movimientos.

La reposición de animales en aquellas explotaciones que hayan sido objeto de sacrificio obligatorio en aplicación de este Programa de Erradicación, sólo se realiza con animales que reúnan las garantías sanitarias necesarias.

Los movimientos de animales se realizan bajo control veterinario, tal como se establece en el Real Decreto 2611/96.

Para el movimiento de bovinos en España, es necesario la expedición por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales de la "Guía de Origen y Sanidad Pecuaria", documento que ampara este traslado.

Asimismo a través del registro oficial de las explotaciones, establecido en el Real Decreto 205/96, de 9 de febrero, modificado por el Real Decreto 1980/98 por el que se establece un sistema de registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, se controla la entrada y salida de los animales de las explotaciones.

9. CALIFICACIÓN O TITULACION SANITARIA DE LAS EXPLOTACIONES O REGIONES.

La titulación sanitaria de las explotaciones, provincias o regiones como oficialmente indemnes a esta enfermedad, se irá otorgando conforme a los requisitos exigidos por la normativa comunitaria, Directivas 97/12/CE y 98/46/CE.

10. METODOS DIAGNOSTICOS.

Se encuentran regulados en el Real Decreto 2611/96 de 20 de Diciembre.

Se consideran como pruebas de diagnóstico oficial:

- a) Intradermotuberculinización simple: Comporta una única inyección de tuberculina bovina.
- b) Intradermotuberculinización comparativa: Esta tuberculinización comporta una inyección de tuberculina bovina y una inyección de tuberculina aviar administradas simultáneamente.
- c) Gamma-interferón: Según el Reglamento 1226/2002 de la Comisión, por el que se modifica el anexo B de la Directiva 64/432/CEE del Consejo, para permitir la detección del máximo número de animales infectados o enfermos de una explotación o una región, se podrá emplear, adicionalmente a la IDTB, la prueba del interferón gamma a que se refiere el capítulo 2.3.3. (tuberculosis bovina) de la cuarta edición (2000) del *Manual de normas para las pruebas de diagnóstico y las vacunas de la OIE*, además de la tuberculinización.

Estas pruebas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Directiva 64/432/CE modificada por la Directiva 97/12/CE.

No obstante, cuando la situación epidemiológica así lo requiera, a efecto de investigación, se utilizarán otras técnicas de diagnóstico: ELISA, técnicas de PCR sobre tejidos infectados y los estudios adicionales que se consideren oportunos incluidos los anatomopatológicos, histológicos o microbiológicos.

Para el ganado caprino se considera como prueba diagnóstica estándar la Intradermotuberculinización comparativa.

11. LABORATORIOS OFICIALES.

Se encuentran regulados en el Real Decreto 2611/96 de 20 de Diciembre.

El Laboratorio Central de Veterinaria de Santa Fe (Granada), perteneciente al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, es el Laboratorio Nacional de Referencia.

Asimismo existe una amplia red de Laboratorios oficiales distribuidos por todo el territorio nacional y dependientes de las Comunidades Autónomas, en donde se realiza el diagnóstico rutinario y sistemático de los Programas Nacionales de Erradicación.

Finalmente, para la realización de determinados estudios se cuenta con la colaboración de Instituciones investigadoras y Universidades para la mejora del diagnóstico de la enfermedad.

12. PROHIBICION DE TRATAMIENTOS Y CONTROL DE MEDIOS DIAGNOSTICOS.

La prohibición de tratamientos y el control de los medios de diagnóstico se encuentra regulado por el Real Decreto 2611/96 de 20 de Diciembre.

Está prohibido todo tratamiento terapéutico frente a esta enfermedad y el tratamiento desensibilizante frente a la tuberculosis.

Igualmente, la distribución de tuberculina para el diagnóstico de esta enfermedad, se realiza por los Servicios Oficiales y con carácter gratuito, estando prohibida su comercialización y venta a particulares.

13. SACRIFICIO E INDEMNIZACIONES POR SACRIFICIO.

En el caso de la aparición de animales reaccionantes positivos a esta enfermedad y tras su confirmación, se procederá al sacrificio de los mismos y se indemnizará al ganadero de acuerdo con los baremos oficialmente establecidos. Siempre que exista un grave riesgo para la salud animal o repercusiones para la salud pública, y con autorización expresa de las autoridades competentes, se podrá realizar un vaciado sanitario de la explotación.

El sacrificio de bovinos reaccionantes positivos frente a esta enfermedad, se encuentra regulado en el Real Decreto 2611/96 de 20 de Diciembre.

14. CONTROLES POSTMORTEN.

Una vez sacrificados los animales, se procederá a realizar una toma oficial de muestras en los mataderos, en los órganos y/o tejidos de los animales que hayan resultado positivos durante el transcurso del Programa de Erradicación, así como de los animales sacrificados en el transcurso normal de la matanza y que presenten lesiones compatibles con la tuberculosis. Estas muestras serán remitidas a los Laboratorios Autorizados en las Comunidades Autónomas o al Laboratorio Nacional de Referencia para realizar los estudios oportunos.

15. MEDIDAS DE DESINFECCION.

Finalizado el sacrificio de los animales positivos, se procederá a la limpieza y desinfección de las explotaciones y utensilios, bajo la supervisión de un Veterinario

Oficial. Asimismo, serán sometidos a desinfección y control, los mataderos y medios de transporte.

16. ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO GANADERO.

ORGANIZACIÓN:

La organización del desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero en cada Comunidad Autónoma, incluye los siguientes niveles:

- 1.- Nivel Regional, el Director Regional de Campañas que armoniza y controla las Campañas en todas las provincias de la región.
- 2.- Nivel Provincial, a través coordinador provincial que armoniza y controla las actuaciones de las distintas comarcas de la provincia.
- 3.- Nivel Comarcal, a través de los coordinadores especialistas en Campañas de Saneamiento y responsables de:
 - a) Supervisión de equipos, veterinarios colaboradores,...
 - b) Reuniones con ganaderos para preparar las campañas.
 - c) Coordinación con oficinas de las Consejerías a nivel comarcal.
 - d) Repetición de pruebas y actuación en casos dudosos, si es necesario.
- 4.- Nivel de campo : existen equipos encargados de efectuar las pruebas diagnósticas, bajo la dependencia directa de los coordinadores.

Este personal, dependiente de las Comunidades Autónomas, es el encargado del control, ejecución y desarrollo del programa.

Esta organización podrá sufrir modificaciones sobre la base de las adaptaciones que cada Comunidad Autónoma efectúe teniendo en cuenta su propia estructura administrativa.

En el Anexo VII, se relaciona el personal encargado del control y la ejecución del programa en cada Comunidad Autónoma, especificando los efectivos y el cargo que ocupan.

EJECUCION.

La Campaña de Saneamiento Ganadero en una explotación, se inicia con la llegada a la misma del equipo de campo (técnicos veterinarios) que realizan las siguientes actuaciones.

- Primero.- Identificación de la explotación y de los animales (libro de registro).
- Segundo.- Realización de la prueba de intradermotuberculinización de los animales.*
- Tercero.- A las 72 horas se procederá a la lectura de resultados de la prueba de intradermotuberculinización.
- Cuarto.- Marcaje de los animales reaccionantes positivos inmediatamente después de la lectura del resultado. El ganadero será informado por escrito de que la leche procedente de su rebaño no puede ser destinada al consumo humano sin haber sido sometida a un tratamiento térmico autorizado.
- Quinto.- Los animales positivos son sacrificados de forma obligatoria. Para ello, en el momento del marcado, se da al ganadero la documentación necesaria (conduce) para que puedan realizar su traslado al matadero.

El sacrificio de los animales no puede ser prorrogado en un plazo superior a 30 días, de la fecha indicada por la documentación sanitaria, salvo casos excepcionales.

- Sexto.- Una vez sacrificados los animales en los mataderos autorizados a tal fin, serán remitidas muestras de los órganos y/o tejidos diana para la confirmación de Tuberculosis, a los Laboratorios de Sanidad Animal autorizados.

Existe en los Servicios Veterinarios Oficiales de la Administración General del Estado, una relación de todos los mataderos autorizados en España para realizar el sacrificio de animales positivos en Campañas de Saneamiento Ganadero.

* Para mejorar la sensibilidad diagnóstica en la ejecución de la campaña, se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 10.

17. MEDIDAS ESPECIFICAS

Se implantará un sistema de recogida de muestras de animales salvajes, para evaluar su posible papel como reservorio de la enfermedad.

Es necesario realizar una calificación de pastos y establecer un control riguroso del acceso a los mismos en todas las Comunidades Autónomas. Podrán acceder a pastos comunes calificados sanitariamente, únicamente los animales de explotaciones calificadas sanitariamente. Cada pasto comunal se considerará una única unidad epizoológica y ostentará una única calificación sanitaria que afectará a todas las explotaciones con animales en dicho pasto . Si se introduce ganado nuevo, automáticamente el pasto adquiere la calificación más baja del ganado ubicado en el mismo. Las pruebas para la recuperación de la calificación se realizarán de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria. En las zonas desprovistas de barreras físicas o naturales, se reforzará la prevención procediendo a la división artificial de los pastos.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto, los ayuntamientos con ordenanza de pastos, mantendrán actualizado el registro de los pastos comunes así como la ocupación de los mismos.

Se realizará un estudio sobre las posibles reacciones cruzadas entre *M. bovis* y otras micobacterias en animales IDTB positivos, para lo cual los chequeos intradérmicos se harán en la modalidad de IDTB comparada, particularmente en rebaños T3 donde los reaccionantes positivos no hayan podido confirmarse lesional o microbiológicamente.

Se podrá llevar a cabo un muestreo de los rebaños caprinos con la prueba de intradermotuberculinización, pudiendo aplicar adicionalmente la prueba de gamma-interferón, con el fin de detectar si esta especie puede actuar como reservorio de *M. Bovis*, contribuyendo al mantenimiento de la tuberculosis bovina, para ello se

elegirán, preferentemente, aquellos rebaños que convivan o aprovechen pastos comunes con el ganado bovino.

En función de la sectorización recogida en el apartado 4. *Objetivos del Programa*, se aplicarán distintas medidas en cada grupo:

a) Zonas con un rango de prevalencia de rebaño inferior a 1%:

a.1 Explotaciones bovinas T3:

- Se realizará, como mínimo, un chequeo al año.
- En los animales reaccionantes positivos, se procederá a la confirmación de la infección mediante las pruebas adicionales contempladas en el punto 10, si procediese, incluidas las anatomopatológicas y microbiológicas.
 - En caso de confirmar la positividad, se realizará sin demora un nuevo saneamiento y una investigación epidemiológica.
- En el caso de que exista diagnóstico de matadero en individuos procedentes de rebaños de este apartado, se procederá inmediatamente a lo indicado en el párrafo anterior.

a.2. Explotaciones bovinas T2:

- Se realizarán, como mínimo, dos chequeos al año.
- Se realizará seguimiento anatomopatológico, microbiológico y epidemiológico de los brotes como se indica en el punto 6 del capítulo 16.

b) Zonas con un rango de prevalencia de rebaño mayor de 1% y menor de 5% , zonas con un rango de prevalencia de rebaño mayor de 5% e inferior a 10% y zonas con un rango de prevalencia de rebaño mayor de 10% :

b.1. Explotaciones bovinas T3:

- Se adoptarán las mismas medidas descritas en el grupo anterior en lo que se refiere a las explotaciones calificadas. Ante la presencia de animales reaccionantes positivos, se procederá al sacrificio y confirmación de la infección mediante las pruebas mencionadas en el grupo anterior. Sin esperar el resultado del análisis microbiológico, se realizará sin demora un nuevo saneamiento y una investigación epidemiológica.

b.2. Explotaciones bovinas T2:

- Además de los chequeos previstos para el grupo a.2., se realizarán chequeos previos a los movimientos de animales sometidos a régimen de trashumancia.

Con carácter general, para todas las zonas, si no se cumple con los objetivos previstos, se deberá remitir un informe anual con la exposición de motivos que lo justifique.

SOLICITUD DE REEMBOLSOS PARA EL AÑO 2004

EN EL PROGRAMA DE ERRADICACIÓN DE LA TUBERCULOSIS BOVINA.

| ENFERMEDAD | MEDIDA 1: Ejecución. | | | MEDIDA 2: Sacrificio | | | |
|----------------------------|----------------------|-------------------------------|-------|----------------------|-------------------------------------|--------------------|------------------------|
| | Nº de Test en 2002 | Nº de Test previstos en 2.004 | Coste | Número de animales | % de animales infectados a 31-12-02 | Sacrificados 2.004 | indemnizaciones 2.004 |
| <i>Tuberculosis Bovina</i> | 4.457.632 | 6.530.000 | ----- | 5.528.702 | 0.52% | 30.203 | 11.573.841,74 € |

TOTAL: 11.573.841,74 €

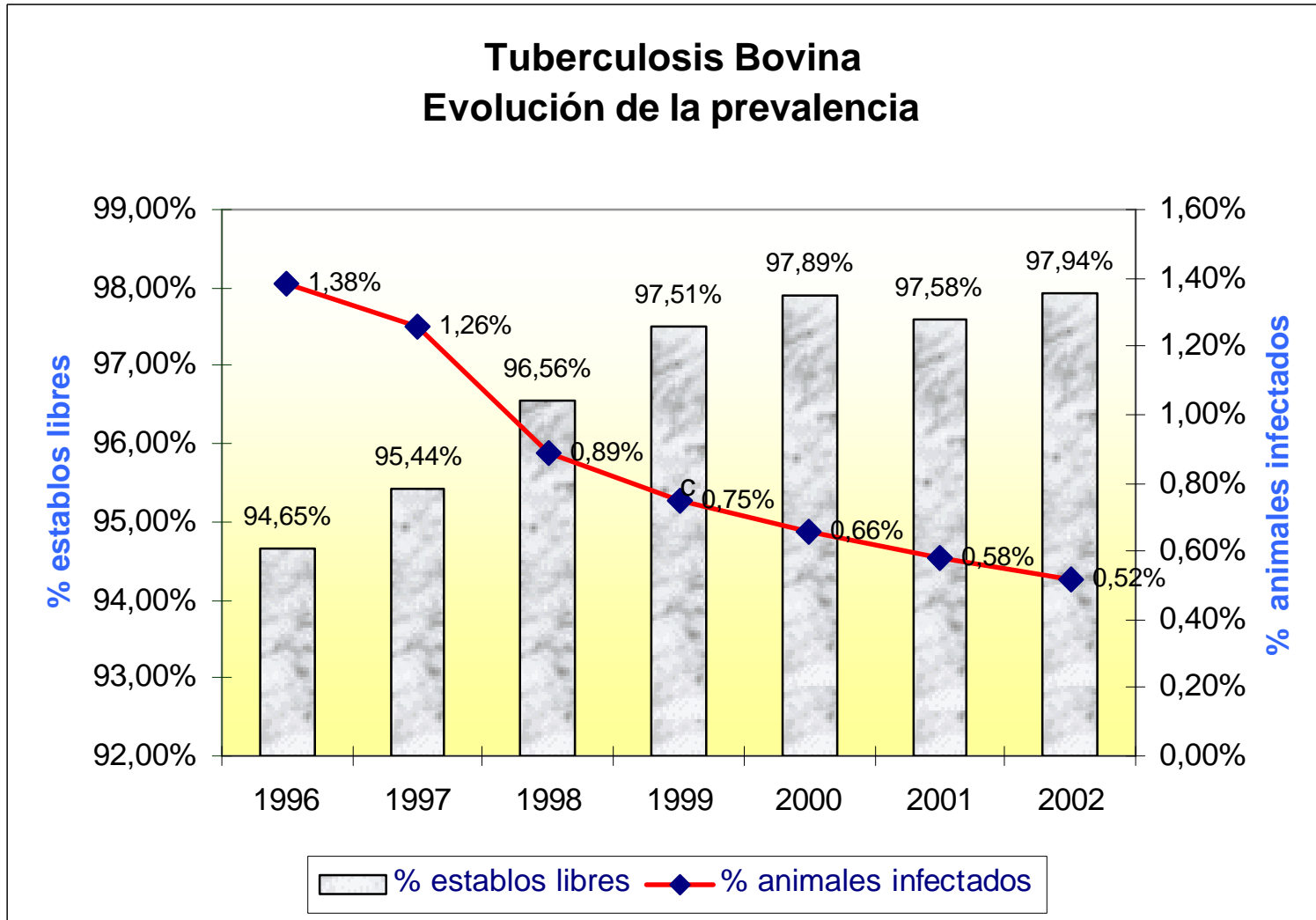
ANEXO I

TUBERCULOSIS BOVINA EVOLUCION DE LA PREVALENCIA

| Año | % establos libres | % animales infectados |
|------|-------------------|-----------------------|
| 1996 | 94,65% | 1,38% |
| 1997 | 95,44% | 1,26% |
| 1998 | 96,56% | 0,89% |
| 1999 | 97,51% | 0,75% |
| 2000 | 97,89% | 0,66% |
| 2001 | 97,58% | 0,58% |
| 2002 | 97,94% | 0,52% |

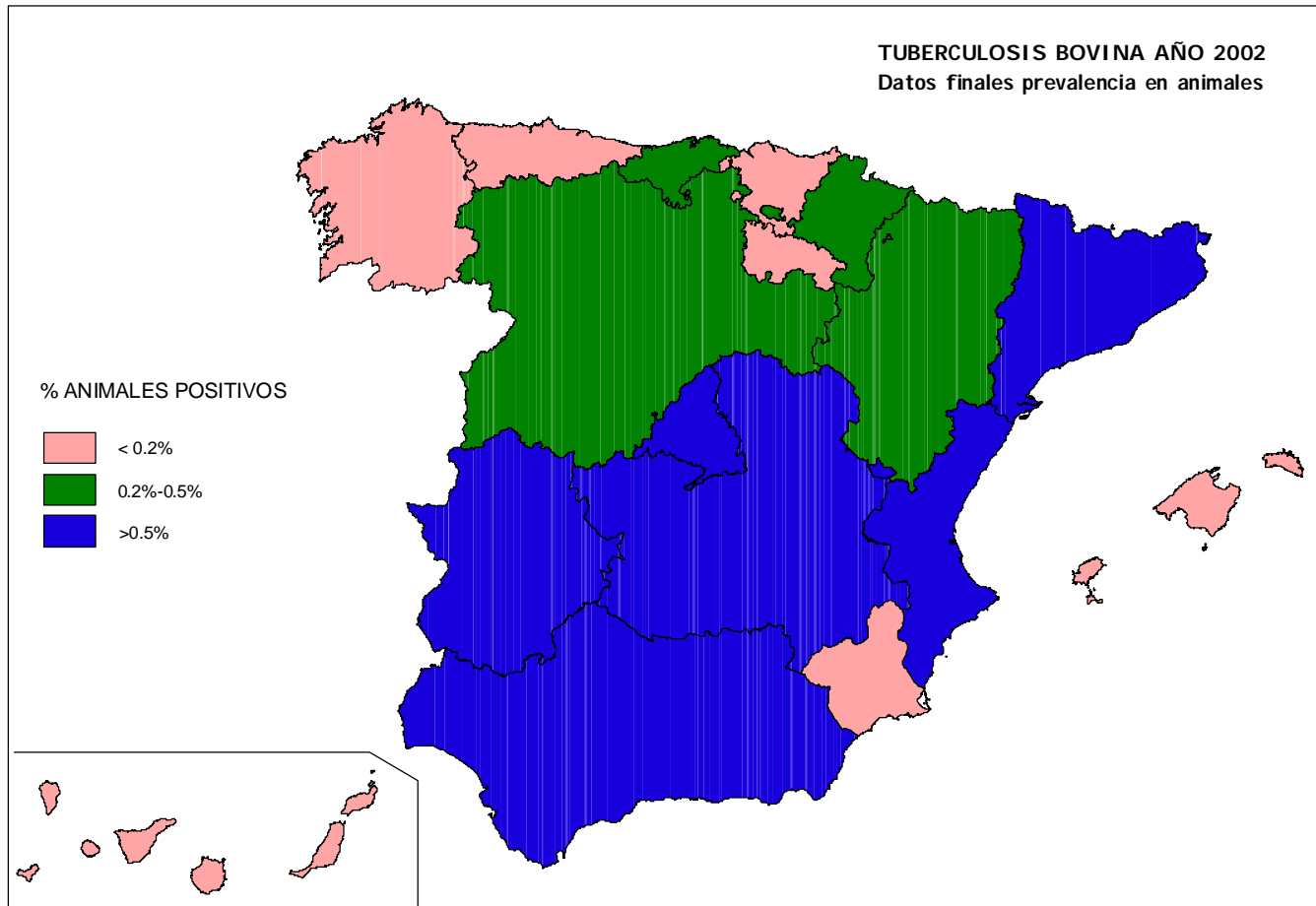
ANEXO II

EVOLUCIÓN DE LA PREVALENCIA DE LA ENFERMEDAD



ANEXO III

DISTRIBUCIÓN DE LA PREVALENCIA POR REGIONES EN EL AÑO 2002



ANEXO IV

NÚMERO DE EXPLOTACIONES Y ANIMALES EN EL AÑO 2002

| DATOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2002 | | |
|---------------------------------|---------------|----------------|
| COMUNIDAD AUTONOMA | Nº DE REBAÑOS | Nº DE ANIMALES |
| ANDALUCIA | 10.721 | 709.726 |
| ARAGON | 1.177 | 62.621 |
| ASTURIAS | 26.955 | 427.931 |
| BALEARES | 570 | 36.300 |
| CANARIAS | 2.240 | 21.864 |
| CANTABRIA | 11.273 | 310.567 |
| CASTILLA LA MANCHA | 2.706 | 223.520 |
| CASTILLA Y LEON | 22.505 | 1.117.674 |
| CATALUÑA | 3.912 | 224.293 |
| EXTREMADURA | 11.205 | 491.619 |
| GALICIA | 65.913 | 864.936 |
| LA RIOJA | 341 | 25.576 |
| MADRID | 2.925 | 126.608 |
| MURCIA | 122 | 9.400 |
| NAVARRA | 2.836 | 85.480 |
| PAIS VASCO | 9.887 | 170.737 |
| VALENCIA | 450 | 28.651 |

ANEXO V

EXPLORACIONES INVESTIGADAS EN EL AÑO 2002

| COMUNIDAD AUTONOMA | Número total de explotaciones incluidas en el programa | % explotaciones investigadas | % total de explotaciones infectadas |
|---------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------------|
| ANDALUCÍA | 8.872 | 99,39% | 10,58% |
| ARAGÓN | 1.177 | 110,11% | 4,84% |
| ASTURIAS | 26.955 | 100,55% | 0,33% |
| BALEARES | 633 | 103,32% | 0,79% |
| CANARIAS | 2.390 | 74,52% | 0,25% |
| CANTABRIA | 11.273 | 103,80% | 1,69% |
| CASTILLA LA MANCHA | 2.483 | 100,00% | 7,69% |
| CASTILLA Y LEÓN | 22.505 | 108,30% | 6,30% |
| CATALUÑA | 3.912 | 98,57% | 2,28% |
| EXTREMADURA | 11.205 | 109,61% | 8,52% |
| GALICIA | 65.913 | 100,00% | 0,59% |
| LA RIOJA | 341 | 106,74% | 2,64% |
| MADRID | 1.807 | 85,83% | 6,03% |
| MURCIA | 125 | 102,40% | 5,60% |
| NAVARRA | 2.662 | 96,84% | 0,86% |
| PAÍS VASCO | 6.862 | 98,97% | 0,07% |
| VALENCIA | 450 | 120,89% | 21,56% |
| TOTAL AÑO 2002 | 169.565 | 101,56% | 2,70% |
| TOTAL AÑO 2001 | 182.142 | 82,87% | 2,81% |

ANEXOVII

ORGANIGRAMA DE CAMPAÑAS DE SANEAMIENTO

C.A. ANDALUCIA

a) Servicios Centrales

- 1 Jefe del Servicio de Sanidad Animal
- 1 Jefe de Sección de Programas Sanitarios
- 1 Técnico Veterinario

Nivel provincial:

- 1 Jefe del Departamento de Sanidad Animal
- 1 Técnico Veterinario
- 2 veterinarios contratados por la administración autonómica

Nivel comarcal:

- 60 veterinarios de oficinas comarcales

b) Ejecución:

- 250 veterinarios de ADS

C.A. ARAGÓN

a) Servicios Centrales

- 1 Jefe de Servicio de Producción y Sanidad Animal
- 1 Jefe de Sección de Programas ganaderos

b) Ejecución:

- 91 técnicos veterinarios de campo contratados

C.A. ASTURIAS

- a) Servicios Centrales
 - 1 Jefe del Servicio de Producción y Sanidad Animal
 - 6 coordinadores de campañas
 - 1 técnico veterinario
 - 1 técnico informático
 - 1 auxiliar administrativo
- b) Ejecución:
 - 52 veterinarios de campo contratados
- c) Laboratorio
 - 1 Jefe de Sección
 - 1 Técnico
 - 7 Auxiliares de laboratorio
 - 2 Auxiliares administrativos

C.A. ISLAS BALEARES

- a) Servicios Centrales
 - 1 Jefe del Servicio de Ganadería
 - 1 Jefe de Sección de Prevención y Lucha
 - 1 Técnico Veterinario
 - 1 Auxiliar administrativo
- b) Ejecución:
 - 18 Veterinarios de ADS
 - 7 Veterinarios contratados por la Administración Autonómica

C.A. ISLAS CANARIAS

- a) Servicios Centrales
 - 2 Jefes de Sección (1 por provincia)
 - 2 Técnicos
- b) Ejecución:
 - 23 Técnicos veterinarios
 - 3 capataces

C.A. CANTABRIA

- a) Servicios Centrales
 - 1 Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar animal
 - 1 Jefe de Sección de Epizootías y Zoonosis
 - 2 técnicos veterinarios
 - 4 Administrativos
- Nivel comarcal:
 - 12 veterinarios de oficinas comarcales
- Laboratorio:
 - 1 Jefe de Servicio de Laboratorio y Control
 - 1 Coordinador del Area de Patología
 - 1 Técnico de serología
 - 2 Analistas técnicos
 - 6 Auxiliares de laboratorio
 - 1 Informático
- b) Ejecución:
 - 42 veterinarios de campo

C.A. CASTILLA LA MANCHA

a) Servicios Centrales

- 1 Jefe de Servicio de Ganadería
- 1 Jefe de Sección de Sanidad Animal
- 1 Jefe de Sección de Laboratorio
- 5 Técnicos veterinarios

b) Ejecución:

- 300 veterinarios de ADS

C.A. CASTILLA Y LEÓN

a) Servicios Centrales

- 1 Jefe de Servicio de Sanidad Animal
- 1 Jefe de Sección de Saneamiento ganadero
- 2 Técnicos veterinarios

b) Ejecución:

- 200 técnicos veterinarios de campo contratados
- 39 auxiliares de laboratorio contratados
- 6 analistas contratados
- 10 auxiliares contratados

C.A. CATALUÑA

1. Personal común para los programas de bovino, ovino y caprino:

- 5 Jefes de Sección de Ganadería y Sanidad Animal (1 por territorio con dedicación parcial)
- 5 Veterinarios de Sección (1 por territorio con dedicación parcial)
- 7 Jefes de laboratorio (1 por laboratorio oficial con dedicación parcial)
- 18 trabajadores de laboratorio (dedicación parcial)

- 40 Veterinarios oficiales de Oficinas comarcales (dedicación parcial)
- 2. Bovino:
 - 74 veterinarios de Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS), encargados de los trabajos de campo
- 3. Ovino y Caprino:
 - 41 veterinarios contratados por la Administración Autonómica (1 por comarca)

C.A. EXTREMADURA

a) Servicios Centrales

- 1 Jefe del Servicio de Sanidad Animal
- 1 Director Regional de Programas de Sanidad Animal
- 2 Jefes de Sección de programas de Sanidad Animal (provinciales)
- 4 Técnicos veterinarios para diagnóstico y tramitación de actas
- 5 auxiliares administrativos
- 5 veterinarios de campo

b) Ejecución

Contratados por la administración autonómica:

- 109 veterinarios de campo
- 19 auxiliares administrativos
- 20 auxiliares de laboratorio
- 5 diplomados en informática
- 1 coordinador regional
- 1 técnico de proyecto
- 1 técnico de gestión

85 veterinarios de ADS

C.A. GALICIA

a) Servicios Centrales

Nivel provincial

- 4 Jefes de Servicio
- 4 Jefes de Area
- 7 Técnicos veterinarios

Nivel comarcal:

- 15 Jefes de Area
- 65 Veterinarios comarcales

b) Ejecución: Contratados por la administración autonómica

- 4 Coordinadores provinciales
- 26 Jefes de equipo
- 158 Técnicos veterinarios

C.A. LA RIOJA

a) Servicios Centrales

- 1 Jefe de Sección
- 1 Responsable de Area
- 2 Auxiliares Administrativos
- 1 Ayudante pecuario

b) Ejecución:

- 19 veterinarios de ADS
- 10 veterinarios contratados

C.A. MADRID

a) Servicios Centrales

- Jefe del Servicio de Ganadería y Protección Animal
- Director del laboratorio regional agrario
- Jefe de Sección de Vigilancia Sanitaria
- Jefe de Subsección de Programas de Erradicación
- 2 técnicos de apoyo contratados

b) Ejecución:

C.A. MURCIA

a) Servicios Centrales

- 1 Técnico responsable
- 1 Técnico de gestión
- 1 Inspector veterinario
- 2 Administrativos
- 8 inspectores comarcales

b) Ejecución:

- 23 veterinarios de ADS
- 6 administrativos de ADS
- 8 veterinarios contratados
- 1 administrativo contratado

C.A. NAVARRA

a) Servicios Centrales

- 1 Director del Servicio de Ganadería
- 1 Jefe de Sección de Sanidad Animal
- 1 Jefe de negociado de Epizootiología
- 3 veterinarios
- 4 Administrativos

b) Ejecución:

C.A. PAIS VASCO

- 4 Veterinarios Jefes de los Servicios de Ganadería (1 por Diputación Provincial y 1 del Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco)
- 30 Veterinarios clínicos de campo

C.A. VALENCIA

a) Servicios Centrales

- 1 Jefe de Servicio
- 1 Jefe de Sección

Nivel provincial

- 8 Técnicos veterinarios

Nivel comarcal:

- 48 veterinarios

b) Ejecución:

- 24 veterinarios de ADS